

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
NIT. 800.141.103-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.314.198 de Chiquinquirá (Boyacá), nombrado mediante Resolución N°. 0191 de fecha 30/01/2020 expedida por del Ministerio de Defensa Nacional Comandante del Departamento de Policía Urabá, facultado mediante la Resolución N°. 00277 de fecha 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, la persona natural señora **VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.211.124 de Bogotá D.C, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" modificada, complementa y actualizada por la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018. b) Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Literal h, Numera: 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área. d) Que la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Urabá, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no existe el personal idóneo para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio del contrato en mención. e) Que el Jefe del Área de Sanidad Urabá, certificó la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que el Departamento de Policía Urabá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional". g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

de Sanidad de la Policía Nacional, Unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Urabá, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato", a favor del **CONTRATISTA** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **OCTAVA. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio de prestación del servicio será el que se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4. Ejercer su profesión con moral y ética 5. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados 7. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

presentarse **10.** Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **12.** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **13.** El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **14.** Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades médicas. **15.** Identificar el problema físico, del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar. **16.** Identificar el problema Médico del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar. **17.** Consulta Médica general según programación de agenda atención de citas Prioritarias y de urgencias. **18.** Atención y apoyo a los programa de P y P. **19.** Atención de citas Prioritarias y de urgencias. **20.** Procedimientos Médicos programados de baja complejidad. **21.** Asistencia a brigadas de salud. **22.** Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades de la Salud. **23.** Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas, Escribir notas a los pacientes en la historia clínica. **24.** Asistir a comités de historia clínicas. **25.** Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio. **26.** Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud. **27.** Cumplir Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que conlleven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ ÁREA DE SANIDAD**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el tiempo de la vigencia del contrato y 4 meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el tiempo de la vigencia del contrato y 4 meses más. **c). DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por un valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) por el plazo de ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente **CLÁUSULA**, en los términos, cuantía y duración establecidos, **El DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** las garantías deberán constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasarà entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ ÁREA DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCION DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS". **VIGÉSIMA NOVENA: COMISIÓN DEL SERVICIO:** Dicha comisión se confiere para ejercer las funciones propias del cargo en dependencias o lugares fuera de la sede habitual de trabajo, también para cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas de observación que interesen a la entidad y que se relacionen con el ramo en que se prestan los servicios. La comisión de servicio hace parte de los deberes del CONTRATISTA y dará lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. El valor a pagar por día de viáticos, será el expresamente establecido en el Instructivo 008-DITAH-70, Título 2 Reconocimiento y pago de viáticos, Título 3 Comisiones al

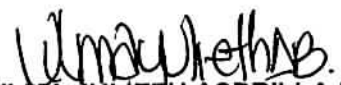
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

interior del país, Numeral 3.8 o aquel que lo reglamente, modifique o aclare. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados. **TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **TRIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó (Antioquia) unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Urabá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Apartadó (Antioquia), el día 30 de noviembre 2020.

CONTRATANTE


Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA


VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA
CC No. 72.274.419 de Barranquilla Atlántico

Elaboró: PT. Raúl Asprilla Moreno 
Analista de Contratos DEURA
Revisó: PT. José Luis García Monterroza 
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: Jorge Eliecer Ibáñez Berrio 
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello 
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Andrés Guillermo Rodríguez Salcedo 
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: Noviembre 30 de 2020
Archivo: D:\Datos(G)\Contrato2020\Gestion\noviembre

Corregimiento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadó, Antioquia Tel (4)8296275.
deura_ofcon-co-2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	42-7-20054-20
Fecha	30 de noviembre de 2020
Contratante	Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá
Representante Legal y/o delegado	Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Cédula de Ciudadanía No.	7.314.198 de Chiquinquirá (Boyacá)
Cargo	Comandante Departamento de Policía Urabá
Resolución de Designación	Resolución N°. 0191 de fecha 30/01/2020 expedida por del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución de Delegación	Resolución N°. 00277 de fecha 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
Contratista	NOMBRE: VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA DOC. IDENTIDAD: C.C 1.010.211.124 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Apartadó Antioquia DIRECCIÓN: CALLE 110ª N° 105-11 TELEFONO: 3186399136 E-MAIL: viyuasba@gmail.com
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa con aviso N° PN DEURA UPRES CD 093 2020
Supervisor del contrato	El Departamento de Policía Urabá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA , durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional".
Clausula Primera - objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.
Clausula Tercera - valor	El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$12.312.719,40) moneda legal colombiana, distribuidos de la siguiente forma: Vigencia 2020: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.327.762,00) moneda legal colombiana. Vigencia 2021: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.984.957,40) moneda legal colombiana.
Clausula Cuarta - forma de pago	El pago se realizará dentro de los sesentas (60) días calendarios, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Unida Prestadora de Salud Urabá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

Comp. 16520
V.F. 3420

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

	<p>NOMBRE BENEFICIARIO: VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: Ahorros damas NUMERO DE CUENTA: 0550488403600080 OFICINA: Oficina principal Apartado</p>																																				
<p>Clausula Quinta apropiación presupuestal</p>	<p>Plan Anual de Adquisiciones Y/o cupo de vigencias futuras</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Plan Anual de Adquisiciones</th> <th>Fecha</th> <th>Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución 001</td> <td>02/01/2020</td> <td>16</td> <td>\$3.327.762,00</td> </tr> <tr> <td>Oficio N° S-2020-020211</td> <td>16/04/2020</td> <td>16</td> <td>\$8.984.957,40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>No. CDP</th> <th>Recurso</th> <th>Fecha</th> <th>Valor</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UPRES DEURA</td> <td>12820</td> <td>16</td> <td>20/10/2020</td> <td>\$3.327.762,00</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Vigencia futura 2021: Aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2020-011901 del 1 de abril del 2020, notificada mediante oficio N°. S-2020-020211 DISAN del 16/04/2020 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Oficio N°</th> <th>Recurso</th> <th>Fecha</th> <th>Valor</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UPRES DEURA</td> <td>Oficio N° S-2020-020211</td> <td>16</td> <td>16/04/2020</td> <td>\$8.984.957,40</td> <td>81</td> </tr> </tbody> </table> <p>Existen los recursos libres y disponibles para amparar el presente proceso de contratación.</p>	No. Plan Anual de Adquisiciones	Fecha	Recurso	Valor	Resolución 001	02/01/2020	16	\$3.327.762,00	Oficio N° S-2020-020211	16/04/2020	16	\$8.984.957,40	Unidad	No. CDP	Recurso	Fecha	Valor	Días	UPRES DEURA	12820	16	20/10/2020	\$3.327.762,00	30	Unidad	Oficio N°	Recurso	Fecha	Valor	Días	UPRES DEURA	Oficio N° S-2020-020211	16	16/04/2020	\$8.984.957,40	81
No. Plan Anual de Adquisiciones	Fecha	Recurso	Valor																																		
Resolución 001	02/01/2020	16	\$3.327.762,00																																		
Oficio N° S-2020-020211	16/04/2020	16	\$8.984.957,40																																		
Unidad	No. CDP	Recurso	Fecha	Valor	Días																																
UPRES DEURA	12820	16	20/10/2020	\$3.327.762,00	30																																
Unidad	Oficio N°	Recurso	Fecha	Valor	Días																																
UPRES DEURA	Oficio N° S-2020-020211	16	16/04/2020	\$8.984.957,40	81																																
<p>Clausula Sexta - plazo de ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veintiún (21) días a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio.</p>																																				
<p>Clausula Octava - sitio de prestación del servicio</p>	<p>El Contratista, deberá prestar los servicios objeto del presente estudio en el municipio de Apartado – Antioquia, Corregimiento el Reposo, Km 5 vía Carepa, Base del Departamento de Policía Urabá, Unidad Prestadora de Salud.</p> <p>Comisión del Servicio: Dicha comisión se confiere para ejercer las funciones propias del cargo en dependencias o lugares fuera de la sede habitual de trabajo, también para cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas de observación que interesen a la entidad y que se relacionen con el ramo en que se prestan los servicios.</p> <p>La comisión de servicio hará parte de los deberes del CONTRATISTA y dará lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. El valor a pagar por día de viáticos, será el expresamente establecido en el Instructivo 008-DITAH-70, Título 2 Reconocimiento y pago de viáticos, Título 3 Comisiones al interior del país, Numeral 3.8 o aquel que lo reglamente, modifique o aclare.</p> <p>Nota: No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados en el</p>																																				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

	presente instructivo.
Clausula Vigésima moneda del contrato	Pesos colombianos

CONTRATANTE


Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA


VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA
CC No. 72.274.419 de Barranquilla Atlántico

Elaboró: PT. Raúl Asprilla Moreno 
Analista de Contratos DEURA
Revisó: PT. José Luis García Monterroza 
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: Jorge Eliecer Ibáñez Berrio 
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello 
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Andrés Guillermo Rodríguez Salcedo 
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: Noviembre 30 de 2020
Archivo: D:\Datos(G)\Contrato2020\Gestion\noviembre

Corregimiento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadó, Antioquia Tel (4)8296275.
deura.ofcon-co-2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ COMO MÉDICO GENERAL.

ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica profesional como Medico General.
--	---

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio		Honorarios Mes
		Semana	Mes	
1	Prestación de servicios profesionales Medico General.	33	143	\$3.327.762,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS MENSUALES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
APOYO TERAPÉUTICO	PROCEDIMIENTO	143	Identificar el problema Médico del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar. Consulta Médica general según programación de agenda atención de citas Prioritarias y de urgencias Atención y apoyo a los programa de P y P Atención de citas Prioritarias y de urgencias Procedimientos Médicos programados de baja complejidad. Asistencia a brigadas de salud
	ADMINISTRATIVO		Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades de la Salud. Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas, Escribir notas a los pacientes en la historia clínica. Asistir a comités de historia clínicas. Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio.

Ítem	Obligaciones Generales del Contratista
1	Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2	Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

	sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3	Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4	Ejercer su profesión con moral y ética
5	Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales
6	Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados
7	Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
8	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9	Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse
10	Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL , pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
12	Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual
13	El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
14	Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades médicas.
15	Identificar el problema físico, del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar.
16	Identificar el problema Médico del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar.
17	Consulta Médica general según programación de agenda atención de citas Prioritarias y de urgencias
18	Atención y apoyo a los programa de P y P
19	Atención de citas Prioritarias y de urgencias
20	Procedimientos Médicos programados de baja complejidad.
21	Asistencia a brigadas de salud
22	Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades de la Salud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20054-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA SEÑORA VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.211.124 DE BOGOTÁ D.C CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MÉDICO GENERAL.

23	Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas, Escribir notas a los pacientes en la historia clínica.
24	Asistir a comités de historia clínicas.
25	Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio.
26	Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
27	Cumplir Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo

CONTRATANTE


Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA


VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDA
CC No. 72.274.419 de Barranquilla Atlántico

Elaboró: PT Raul Asprilla Moreno 
Analista de Contratos DEURA
Revisó: PT José Luis García Monterrosa 
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: Jorge Eliacer Ibañez Berrío 
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT Richard Oswaldo Vega Bello 
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC Andrés Guillermo Rodríguez Salcedo 
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: Noviembre 30 de 2020
Archivo: D:\Datos(G)\Contrato2020\Gestion\noviembre

Corregimiento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadó, Antioquia Tel (4)8296275.
deura.ofcon-co-2@policia.gov.co
www.policia.gov.co